



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2017

PROMOVENTE: MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

COMISIÓN DE RECESO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL
PRIMER PERÍODO DE DOS MIL
DIECISIETE.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete, con el oficio y anexo, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número 36473, y que constan de lo siguiente:

Oficio número TEPJF-JMOM-0072/17 de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original
Opinión número SUP-OP-13/2017 de los Magistrados Integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original

Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

Conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, y con fundamento en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase a la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, rindiendo la opinión emitida por los integrantes de la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional con relación al presente asunto. Acúcese recibo.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

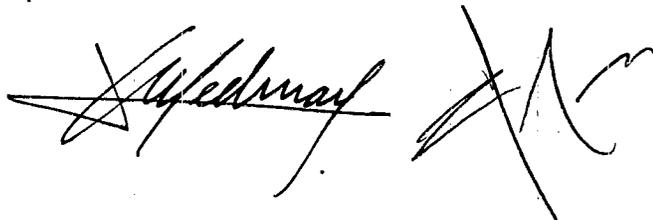
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2017

Por otra parte, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales otorgado a las partes para formular alegatos, sin que a la fecha los hayan presentado los poderes Ejecutivo y Legislativo de Aguascalientes y MORENA; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada ley reglamentaria, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Finalmente, con la opinión formulada córrase traslado al Partido político promovente y a la Procuraduría General de la República.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyeron y firman los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete, quienes actúan con la licenciada **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión que da fe.



LAAR